



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pag. 1 de 2

R.M. N° 166/06

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 166/06

Sucre, 02 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1082, ingresa a la Comisión Económica y Legal, la nota Cite DESPACHO No 248/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse con la Sociedad Coral Sucre "Antonio Auza".

Que, el Gobierno Municipal, establece con la Sociedad Coral Sucre "Antonio Auza" un nexo interinstitucional que permita una interacción permanente y mutua cooperación entre ambas instituciones, en términos de una efectiva contribución al desarrollo cultural de nuestro medio y al rescate de los valores históricos culturales que son parte del patrimonio de nuestra ciudad.

Que, son parte interviniente del presente convenio interinstitucional:

- La Sociedad Coral Sucre "Antonio Auza", representada por su Director Lic. César Suárez Saavedra y Presidente Lic. Javier Civera Mendoza.
- El Gobierno Municipal, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su calidad de H. Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre.

Que, a los fines señalados, la H. Alcaldía Municipal de Sucre, se compromete a incorporar a la Sociedad Coral Sucre "Antonio Auza" a la comuna local, incluyendo para esta entidad artística un apoyo económico de Bs. 1.000, en forma mensual; suma con la que esta entidad de arte cubrirá los gastos de dirección, apoyo a los cuatro (4) Jefes de Cuerda, pianista, uniformes, partituras y otros emergentes de su propia actividad cultural. Asimismo, se compromete a proporcionar al grupo coral un ambiente para la realización de los ensayos parciales y generales que su específica actividad demanda, por espacio de tres días a la semana, concretamente los días lunes, martes y jueves, de hrs.: 19:00 a 20:30, excepto los días antes de la presentación de un concierto, tiempo en el que los ensayos será diarios, inclusive sábado, estableciendo, para el caso, la debida coordinación con otros grupos o personas que utilizan el mismo local. A fin de hacer viable esta actividad, el grupo coral trasladará al lugar que se le destine para los ensayos, su instrumento musical (clavinova), el mismo que quedará, en cuanto a su custodia y resguardo, bajo la responsabilidad de quienes tienen a su cargo el cuidado de los bienes muebles que se encuentran en dicho local.

Que, a efecto del cumplimiento de los objetivos trazados por la Oficialía Mayor de Cultura en cuanto al rescate de fechas, personajes y acontecimientos histórico culturales, ambas instituciones coordinarán, con la antelación debida, las fecha de los actos en los que la entidad artística deba prestar el apoyo logístico que le es atinente.

Que, el Gobierno Municipal, a través de la Oficialía Mayor de Cultura, se compromete, asimismo, a efectuar la propaganda necesaria y hacer imprimir programas para la realización de los conciertos que el grupo Coral programe en coordinación con dicha Oficialía.

Que, asimismo la H. Alcaldía Municipal se compromete a viabilizar canales de cooperación a la entidad Coral tanto nacionales, como ser las Alcaldías Municipales de los otros Departamentos o de Gobiernos o Instituciones Extranjeras que le permitan llevar el vasto folklore nacional a otros países en nombre de Sucre y Bolivia toda; así como lograr apoyos técnicos que persigan un desempeño técnico de excelencia dentro de los cánones de la mayor eficiencia.

Que, por su parte el grupo Coral, se compromete a asistir a la H. Alcaldía Municipal de Sucre, a todos los actos importantes que ésta programe, tanto con el Coro Polifónico o el Coro de Cámara, según la naturaleza de los actos, preparando, si es necesario, el repertorio alusivo al acto que se conmemore (Declaratoria de Huéspedes Ilustres a autoridades o visitas de algún país extranjero, entonando el respectivo Himno Nacional), a cuyo efecto, se deberá comunicar al grupo Coral de la realización del acto, indefectiblemente, por lo menos con 10 días de anticipación.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2
R.M. N° 166/06

Que, a los fines de viabilizar el contenido de la cláusula precedente, por ser todos los integrantes del grupo Coral profesionales que prestan servicios personales en diferentes instituciones de la administración pública, particularmente en el Poder Judicial, cuyos permisos son restringidos, los actos en los que el grupo Coral deba actuar, deberán, necesariamente, ser programados a partir de hrs. 18:30.

Que, el presente Convenio cuenta con al Certificación Presupuestaria, G.M.S.- CERT. PRES – 542, Categoría Programática 23.0000.004, "Coral Antonio Auza".

Que, es competencia del Gobierno Municipal en materia de Desarrollo Humano Sostenible, el fomentar e incentivar las actividades culturales y artísticas Art. 8 –I- 18 de la Ley 2028.

Que es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12 – 11 de la Ley de Municipales.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Art. 1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal y la Sociedad Coral Sucre "Antonio Auza".

Art. 2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL